DICTAMEN D.A.J. N° 1453 del 23 de Julio de 2021.-

DAJ N° 2570/2021

REF.: Llamado MOPC N° 51/2019 "LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL 4° TANDA. LOTE N° 2. TRAMO CRUCE BARANA – ITAPÚA POTY CAPITÁN MEZA", ID N° 364.906. Contrato S.G. Ministro N° 301/2019, suscripto con CONCRET MIX S.A. Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum D.E. N° 0387/2021, del Departamento de Ejecución (25/05/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

Ma. Belen Ceiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

67 (sesenta y siete)

2. Memorándum D.A.J. N° 1264/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos (21/05/2021)
3. Memorándum UOC N° 1304/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (19/05/2021)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (18/05/2021)
5. Memorándum UOC N° 1287/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (18/05/2021)
6. Información de Verificación de Pólizas y Garantías (17/05/2021)
7. Memorándum DAV N° 436/2021, del Departamento de Administración Vial (06/05/2021)
8. Memorándum UOC N° 1159/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (05/05/2021)
9. Memorándum D.E. N° 0334/2021, del Departamento de Ejecución (03/05/2021)
10. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (03/05/2021)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
13. Memorándum del Fiscal de Obra, Ing. Mario Daniel Silva (22/04/2021)
14. Nota D.E. N° 042/2021, del Jefe del Dpto. de Ejecución (15/04/2021)
15. Nota de la empresa CONCRET MIX S.A. (MEU N° 13.893/2021 – 30/03/2021)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 301/2019 (31/07/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.905

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 13.893/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, la empresa CONCRET MIX S.A., remite los antecedentes de la solicitud del presente Convenio Modificatorio N° 2, entre las cuales se observa cuanto sigue:

2. CONCORDANCIA

Ajustado a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 se introducen las modificaciones en el Contrato durante la ejecución de la obra, para adecuarlas a las necesidades reales, para lo cual se expide el presente Convenio Modificatorio N.º 2, de acuerdo a los siguientes términos:

3. ALCANCE Y JUSTIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES

Las modificaciones a implementarse en el contrato, a través del Convenio Modificatorio No. 2, obedecen a un ajuste de cantidades de obra realizadas para la correcta finalización de todas las actividades que contempla el proyecto.

Al respecto, por Memorándum de fecha 22 de abril de 2021, el Supervisor de Obra, Ing. Mario Daniel Silva informa que:

- En base a las mediciones reales realizadas en obra, durante el proceso de ejecución, se ajustan las cantidades finales de los ítems de obra previstos en el Convenio Modificatorio N.º 1, garantizándose de esta manera la correcta culminación de los trabajos objetos del Contrato.
  No se incorporan nuevos ítems de Obra, aparte de los ya previstos según el Convenio Modificatorio N.º 1.

- Por la necesidad de efectuar las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N.º 2, el monto total asciende a la suma de ***Gs. 60.781.911.418*** *(Guaraníes, sesenta mil setecientos ochenta y un millones novecientos once mil cuatrocientos diez y ocho)* IVA incluido, que representa un incremento de ***Gs. 10.126.412.986*** *(Guaraníes, diez mil ciento veinte y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y seis)* IVA incluido y un porcentaje total de ***19,99 %***, respecto al monto del contrato original de **Gs. 50.655.498.432** (Guaraníes, *cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos*) IVA incluido.
  El plazo de ejecución contractual de la Obra de ***24 (Veinte y cuatro) meses***, contados a partir del ***06 de agosto de 2019*** (Orden de Inicio) tiene como fecha de terminación contractual original el ***06 de agosto de 2020***, conforme a la documentación técnica presentada.

Ana Karen Leiva Ríos
Abogada
S.J. Nº 45.903

Ing. Rodolfo Díaz Candia
Director de Asuntos Jurídicos

66 (sesenta y seis)

Con el actual Convenio Modificatorio N.º 2 no se solicita incremento en el plazo, por lo cual la fecha final se fija para el ***24 de diciembre de 2021***, que corresponde al plazo previsto en el convenio Modificatorio N.º 1.

Se recomienda proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio N.º 2.

Atentamente.

Ing. Mario Daniel Silva

Fiscal de Obra

Por su parte, en fecha 03 de mayo de 2021, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, remite el siguiente Informe Técnico:

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 02. Expediente. MEU N° 13893/21

FECHA: 03/05/21

La empresa CONCRET MIX S.A., contratista de la Obra, a través de las notas de fechas 25/03/2021 y 19/04/20, elevan a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 02 de la obra de **"Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental – 4ta. Tanda -Lote 2: Pavimentación Asfáltica del Tramo Cruce Barana – Itapúa Poty – Capitán Meza"**, que propone implementar en la obra. En dicha nota, se manifiesta que se adjunta la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio de Obra N° 02 debidamente suscrito por los representantes del contratista y de la fiscalización, en prueba de conformidad y solicita continuar los trámites para su aprobación.

El Dpto. de Ejecución realizó la verificación de los documentos presentados por el contratista según nota de fecha 25/03/2021, encontrando correcciones necesarias que fueron comunicados según nota DE N° 042/21.

El Fiscal de la Obra, según memorándum de fecha 22 de abril de 2021 presenta en el Dpto. de Ejecución su informe respecto al convenio modificatorio N° 02 corregido, a través del cual justifica los trabajos a ser implementados en dicho convenio, por lo que manifiesta su conformidad suscribiendo el mismo, e informa que se encuentran correctos las cantidades y los montos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 de Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-		✓	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-		✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	✓		Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
9-		✓	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran correctos, conforme al informe del Ing. Fiscal de la Obra adjunta.
10-	✓		Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-		✓	Informaciones Adicionales

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C. J. N° 45.903

Arq. Blanca Ocampo Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Como modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 02, asciende a la suma total de Gs. 60.781.911.418 (Guaranies, Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Un Millones Novecientos Once Mil Cuatrocientos Diez y Ocho), que representa un incremento de Gs. 287.320.841 (Guaranies, doscientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y uno) iva incluido, respecto al convenio modificatorio N° 01 de Gs 60.494.590.577 (Guaranies, sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos noventa mil quinientos setenta y siete) c/IVA y un porcentaje de 0,57 % respecto al monto original del contrato de Gs. 50.655.498.432 (Guaranies, cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos). El convenio modificatorio N° 01 representó un porcentaje del 19,42 % y con el presente convenio modificatorio N° 02 del 0,57 % respecto al monto del contrato original, por lo tanto se tiene un porcentaje total del 19,99 %.

Con el actual Convenio Modificatorio N° 02 no se incrementa el plazo fijado en el convenio modificatorio N° 01, por lo tanto queda como **fecha final de terminación de los trabajos el 24 de diciembre de 2021.**

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 02.

ING. PABLINA BALBUENA.
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe técnico de la fiscalización y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. HUGO ARCE P.
Director de Vialidad

Asimismo, el Departamento de Ejecución realiza un Informe Complementario de fecha 25 de mayo de 2021, manifestando que:

Las cantidades de obra contratadas son cantidades estimativas. Únicamente durante la ejecución de los trabajos se puede definir si las cantidades estimadas son suficientes o no para la conclusión de la obra, por lo que, en la práctica, se procede conjuntamente entre el Contratista y la Fiscalización, a la revisión y actualización del Proyecto original, obteniéndose una variación de cantidades en más y en menos, lo cual genera a su vez una actualización de cantidades.

Consecuentemente, el presente convenio modificatorio N° 02 incluye el informe del ING. FISCAL DE LA OBRA, donde manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2, y se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra.

Por lo expuesto, el convenio modificatorio N° 02 contempla en la revisión de las cantidades previstas en la planilla de cómputo métrico y presupuesto, conforme a los ítems previstos en el convenio modificatorio N° 01, definidas de acuerdo a las condiciones imperantes de la zona. Estas cantidades resultan necesariamente un ajuste de cantidades (aumentadas o disminuidas), que representan un aumento ínfimo de 0,57 % de la obra, para garantizar el correcto funcionamiento, ejecución de la obra y la buena utilización de los recursos disponibles, con lo cual se concluye que el Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abel Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

65(sesenta cinco)

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en el cual se expresa cuanto sigue:

7- OBSERVACIONES

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio Modificatorio N° 02, no se incrementa el plazo fijado en el convenio modificatorio N° 01, por lo tanto queda como **fecha final de terminación de los trabajos el 24 de diciembre de 2021**.-

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO:

El **Convenio Modificatorio N° 2**, según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DV**; presenta una ampliación de **Gs. 287.320.841 (Gs., Doscientos ochenta y siete millones, trescientos veinte mil, ochocientos cuarenta y uno) IVA incluido**, que representa un aumento de **0,57 %** con respecto al monto contractual original, que es de **Gs. 50.655.498.432** (Gs. Cincuenta mil, seiscientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, cuatrocientos treinta y dos) **IVA incluido**. Con este aumento el monto final del contrato **(Contrato Inicial + CM N° 1 + CM N° 2)** asciende a **Gs. 60.781.911.418** (Gs. Sesenta mil, setecientos ochenta y un millones, novecientos once mil, cuatrocientos dieciocho) **IVA incluido**, alcanzando un incremento total de **19,99%**.-

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 301/2.019.-

N°	Descripción	Monto Total Gs. IVA incluidoGs.	% Incremento en relación al Monto Contractual.
1	CONTRATO ORIGINAL	50.655.498.432	100,00%
2	CM N° 1	9.839.092.145	19,42%
3	CM N° 2	287.320.841	0,57%
4	CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1 + CM N° 2	60.781.911.418	119,99%

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra en cuestión **(Folio N° 38 y 39)**.-

8. CONCLUSIÓN

En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 2**, corresponde a variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándose a las condiciones reales existentes en el Contrato, en consecuencia aumenta el monto del contrato, que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003**. La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 2**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (Folio N° 40 y 41)**, en el **Informe Técnico de la Fiscalización de Obra - MOPC (Folio N° 35)**, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 287.320.841 (guaraníes doscientos ochenta y siete millones, trescientos veinte mil, ochocientos cuarenta y uno) IVA Incluido, equivalente al 057%, con relación al plazo de ejecución el mismo no presenta modificaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 301/2019, suscripto con la empresa CONCRET MIX S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 51/2019 - LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Abg. Belen Leiva Riquelme
Abogada
M.S.J. Nº 4593

Abg. Blás C. Ramírez Candia
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 2570/2021

PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL 4° TANDA. LOTE N° 2. TRAMO CRUCE BARANA – ITAPÚA POTY CAPITÁN MEZA", ID N° 364.906, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa CONCRET MIX S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Gt cesenta y cuatro

MINISTERIO DE HACIENDA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR: D-03

HORA: 13:50

- ☐ DIRECCIÓN ADJUNTA
- ☐ SECRETARÍA JURÍDICA
- ☐ EVALUACIÓN DE OFERTAS
- SOLICITUDES C ☐ P ☐
- ☑ DEPTO. DE GARANTÍAS
- ☐ DEPTO. DE CONTRATOS
- ☐ PROC. INTERNACIONALES EN PARTICIPACIÓN
- ☐ PROC. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DEPTO. DE CONTRATACIÓN DIRECTA
- ☐ DEPTO. DE PRECIOS ANORMALES
- ☐ DEPTO. DE ADJUDICACIÓN
- ☐ ARCHIVERÍA
- ☐ VENTANILLA DE ENTRADA

FECHA: 23/07/21